

Con tal otorgado por Sargento
nés de Bernabe doménico bado en
el lugar de Cred a favor de los Dabro
res de la Capellanía de Thomás
la Torre fundada en la Rama grande
de Cred.

porcion — 2000
Casa alta de trigo —
en la —
Principial — 20000

Lugo

Dos mil darsenas de grano el
obligado —

Señor de la misericordia



S E L L O Q U A T O V E N T I E M A
R A V E D I S . AÑO DE MIL SETE
C I G U T O S Y V E N T I E Y S E P A R O

V. ALCA PARA EL REYNA DO DE S. M. Y EL SEÑOR D. LUIS PIMERO.

Yo Pedro Monseñor Armero a todos mis amigos que
yo soy y carlos de Bernabe don Alvaro de la
y en el año de 1610 en el mes de Junio y año de
de la Pascua de mi Señor, yo en la persona de su Señor
de lo que se me pone en la presente
soy yo el que por tiempo seran de la Capellanía in
misiones fundada en la Capilla del Santo Cristo de
la Iglesia Parroquial del lugar de Sigüenza el quon
dam Hernán Valdovinos que nació en el dicho lugar.
para si sus habitantes derechos e incautos o en sueldo
de Sigüenza de anual pension pagaderos encasacion
an o cláusula de la villa de Sigüenza y hace la misma
mera pagaderos de la villa de la villa de Sigüenza
an o maximamente mil setecientos veintiseis pesos
y alio de allí adonde en lo que en lo que en lo que
quiero mandar en francos o reales que los de qualquier
siguimiento y leyes mas la villa de Sigüenza ezaquier
de los derechos de Sigüenza que tales en sueldo de
el de alforriadores los largo haber rescas de diez
nunca de la ejecución de franco de engatito y de nonu
merada pecuna y que tales quieren dnas de sus lugares
caso mediante imprescindible de sufrir que para mi
y sus habitantes derechos merced de los derechos de
mercy y quieren que gocen de el de la señala pagar
dulce de los precios en una cuadra en la villa de
merada fundamente con la pena de quinientos y hasta
cuatrocientos y cinco de la ejecución el qual de ho
consalvado y cargo sobre mi persona y todos mis bienes
el de la señala como alio donde quieren que gocen
de general y en especial y señaladamente sobre
una pieza de tierra en la vecindad de la laguna de Carras
y de Bernabe de la villa de Sigüenza que es la villa de
Sigüenza mas o menos y enfronte la Conventad de Agustino
de Huerta conyugada de Monseñor Martin Garcia conyugada
de Francisco Jimenez conyugada de Francisco y Sanchez. De
nos de Osed y Pimentel de los dos a quales quieren dnas
nros de la señala como alio don de quieren hauido



SELLO O PARTO VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y QUATRO

VILLETA RA EL REY NDO D. M. II SENOR D. LUIS PRIMERO.

Siendo aello en la villa por su hija Maria los señores
Gomez y Juan de Leon Thomé de Leon de la villa
en el lugar de Esed las firmas de la villa le dieron
requerimiento que se an formadas en la original
de la presente cedula.

Yo, don Miguel Vicente Thomé de Leon, obispo
de qualesquier lugar de Esed por Autoridad Real
y por orden del Rey en su nombre de su
Majestad en el Pueblo de Esed que a los doce
meses de junio en el año de mil setecientos veintiquatro
yo, vicente Thomé, cura de Esed en la villa de
Esed, pongo mi firma.

Regato. Don
a la
Sra. de
Saragossa
Lo que digo consta
de lo cargo
que yo
lo que se
dice como consta
que el que
me pidió
que me
dijo de Bello.

afán